



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2025/MDLB

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA BREA- NEGRITOS,

POR CUANTO:

En SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 015-2025 de fecha 31 de julio del 2025;

VISTO:

El Informe N° 117-2025-MDLB/GAT, de fecha 27 de junio del 2025 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 173-2025-MDLB-GAJ de fecha 04 de julio del 2025 emitido por la Gerencia de asesoría jurídica,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194° que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo en su artículo 74° les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción, concepto rescatado en la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, según lo establece la Segunda Norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el Artículo 33° de la norma precedente, sobre los intereses moratorios indica que, "El monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Artículo 29° devengará un interés equivalente a la tasa de interés moratorio (TIM), lo cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior;

Que, la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), mediante la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021-SUNAT, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 31 de marzo del 2021, resolvió en su Artículo primero, en lo referente a la Tasa de Interés Moratorio, moneda nacional, lo siguiente: "Fíjese en noventa céntimos por ciento (0.90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) a partir del 1 de abril de 2021 a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrativos y/o recaudados por la SUNAT";

Que, a su vez, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 40° establece que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante informe N° 117-2025-MDLB/GAT, de fecha 27 de junio del 2025 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Gerente de la Administración Tributaria, remite el anteproyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Tasa de Interés Moratorio Aplicable para los Tributos de la Municipalidad Distrital de La Brea - Negritos, a fin de ser revisada por la Oficina de Asesoría Jurídica y posteriormente puesta a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

Que, el informe N° 173-2025-MDLB-GAJ de fecha 04 de julio del 2025 emitido por la Gerencia de asesoría jurídica respecto de la propuesta de ordenanza municipal, dispone declarar procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que Aprueba la Tasa de Interés Moratorio Aplicable para los Tributos de la Municipalidad Distrital de La Brea Negritos;

Que, con acuerdo N° 035-2025-MDLB de fecha 31 de julio del 2025 el concejo municipal **APRUEBA POR UNANIMIDAD** el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL** para cobro de Intereses moratorios por deuda de impuesto predial y arbitrios municipales de la municipalidad Distrital de La Brea que fija en Noventa céntimos por ciento (0.90%) mensual a la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias generadas por la gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad de La Brea; encontrándose sujeta a variaciones a lo que fije la SUNAT;

Por lo expuesto y en uso conferidas por la ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el concejo municipal en sesión de concejo ordinaria N° 014-2025- MDLB de fecha de 31 de julio del 2025, aprobó por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO POR DEUDA DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA BREA

ARTÍCULO PRIMERO. - **APRUEBESE** la tasa de intereses Moratorio (TIM), la misma que se fijara en noventa céntimos por ciento (0.90%) mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La tasa aprobada y fijada en el artículo precedente, así como la presente Ordenanza, **mantendrá vigencia en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) no modifique la cuantía de la TIM aplicable a las deudas en moneda nacional de los tributos que administra**, se entenderá aplicada una tasa similar para efectos de la actualización de los tributos municipales que administra esta entidad municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - **DELÉGUESE**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración, Sub-Gerencia de Logística y a la Unidad de Imagen Institucional la difusión y cumplimiento y publicación de la presente Ordenanza Municipal.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los 31 días del mes julio del 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



POR EL CONCEJO MUNICIPAL
ALCALDE